



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 261 - 2008 - CE - PJ**

Lima, 26 de setiembre de 2008

**VISTO:**

El expediente administrativo que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por la magistrada Carolina Teresa Ayvar Roldán, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 16 de noviembre de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, mediante resolución que en fotocopia certificada obra de fojas 125 a 126, este Órgano de Gobierno declaró improcedente la solicitud de traslado por razones de salud presentada por la magistrada Carolina Teresa Ayvar Roldán, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Arequipa; en razón a que no aportó los informes médicos sustentatorios del lugar de origen y de destino, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, que demuestren la imposibilidad de recibir tratamiento médico en la ciudad de origen y en cuanto a la situación de salud de su señora madre tampoco presentó los informes médicos respectivos;

**Segundo:** La magistrada recurrente interpone recurso de reconsideración aportando como nuevas pruebas los informes médicos y documentación que obra de fojas 128 a 238, entre los cuales se encuentra el examen médico especializado Ureto - Citoscópico, efectuado a la recurrente en la ciudad de Lima, donde se señala que padece de uretrotrigonitis crónica con pólipos inflamatorios secundarios de uretraproximal; de igual modo obra el examen de urodinamia practicado en esta ciudad capital que corrobora el examen anterior, en el sentido de que la citada magistrada sufre de proceso inflamatorio urológico;

**Tercero:** Asimismo, de fojas 141 obra el Informe Médico expedido por ESSALUD - Moquegua donde se señala que la magistrada recurrente presenta diagnóstico de trigonitis crónica y vejiga hiperreflexica, con múltiples alteraciones de la mucosa vesical y en la función



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 261 -2008-CE-PJ

vesico esfinteriana; recomendando tratamiento médico y control uretroscopico en Hospital de mayor complejidad;

**Cuarto:** Adicionalmente, se ha adjuntado el informe médico de fojas 142 en el cual se indica que la magistrada padece de trigonitos crónico severo, cistitis intersticial y probable vejiga neurogénica, requiriendo de tratamiento especializado permanente, el cual debe realizarse en hospital de alta complejidad; al respecto, se ha adjuntado también el informe expedido por la Red Asistencial de Moquegua que refiere que el nivel del Hospital de Moquegua es II, razón por la cual, de conformidad con el Manual de Acreditación de Hospitales, no cuenta con todas las especialidades;

**Quinto:** Del informe emitido por la Gerencia del Hospital Nacional Seguí Escobedo de Arequipa, se encuentra acreditado que éste es de nivel IV y por ende atiende patologías de alta complejidad, por contar con especialistas médicos y equipo necesario, cumpliendo en consecuencia con los requisitos para que la magistrada pueda ser atendida en dicho nosocomio;

**Sexto:** Que, siendo así, teniendo en cuenta las nuevas pruebas aportadas por la magistrada Carolina Teresa Ayvar Roldán, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados; por consiguiente, el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución de fojas 125 a 126 deviene en fundado;

**Sétimo:** Del reporte de "Plazas Vacantes de Magistrados" expedido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, aparece que existe plaza vacante de Vocal titular en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, la cual resulta compatible con las características geográficas y climáticas requeridas para el control y mejora de la salud de la recurrente, razón por la que corresponde acceder a su solicitud y disponer su traslado a la referida sede judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 261 -2008-CE-PJ

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la magistrada Carolina Teresa Ayvar Roldán, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua contra la resolución de fojas 125 a 126; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por razones de salud.

**Artículo Segundo.-** Transcríbese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y de Moquegua, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
ANTONIO FAJARES PAREDES

~~SONIA TORRE MUNOZ~~

  
WALTER CORTINA MIÑANO

  
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ